CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CÁMARAS SÉPTICAS RAIO GESTIÓN 2024
DAB/UAJ/N° 054/2024

Conste por el presente Contrato Administrativo para la provisión de Servicios, que celebran por una parte la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos EPNE - DAB, con Número de Identificación Tributaria 161462027, con domicilio en la Avenida 6 de Marzo S/N, Zona Villa Bolívar de la ciudad del El Alto, representada legalmente por el Lic. Iván Víctor Meneses Cusicanqui, con Cédula de Identidad N° 3349258 L.P., designado mediante Resolución de Directorio N° 002/2024 de fecha 31 de enero de 2024, que en adelante se denominará la **EMPRESA** y por otra parte la Empresa Unipersonal RECICLADORA S. BOLIVAR con Número de Identificación Tributaria N°4959792018 de propiedad de Gustavo Adolfo Zeballos Patiño con Cedula de Identidad N° 4959792 L.P., con domicilio en la Calle 3 N° 1049 Villa Santiago II de la ciudad de El Alto, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES). La **EMPRESA**, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS y el Documento Base de Contratación (DBC) para la Contratación de Servicios Generales en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, con código DAB-28-ANPE2-2024, convocó en fecha 21 de mayo de 2024 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales y CUCE N° 24-0580-00-1441743-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° DAB/GNAF/DA/AC/INF/042/24 de fecha 07 de junio de 2024, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió adjudicar la contratación a la Empresa Unipersonal RECICLADORA S. BOLIVAR mediante Resolución de Adjudicación N° 037/2024 de fecha 11 de junio de 2024, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE). El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Estado.
b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
e) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica "Depósitos Aduaneros Bolivianos- DAB".
f) Otras disposiciones relacionadas con las anteriores.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA). El objeto del presente Contrato es la provisión del **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE CÁMARAS SÉPTICAS RAIO GESTIÓN 2024"** que será provisto por el **PROVEEDOR** en estricto cumplimiento de lo establecido en el Documento Base de Contratación (DBC), extremos que fueron aceptados por el **PROVEEDOR** en la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este contrato y que en adelante se denominará el **SERVICIO,** que deberá ser realizado de acuerdo a las características establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC) que forma parte indivisible del presente contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO). Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Documento Base de Contratación (DBC).
b) Resolución Administrativa de Adjudicación N° 037/2024 de 11 de junio de 2024.
c) Nota de Notificación y Solicitud de Documentos DAB/GNAF/DA CE N° 049/2024 de 18 de junio de 2024.
d) Nota CITE 125/2024 de fecha 20 de junio de 2024 emitida por el **PROVEEDOR** de presentación de documentación.
e) Cedula de Identidad N°4959792 de Gustavo Adolfo Zeballos Patiño.
f) Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes (NIT) N° 4959792018 de Adolfo Zeballos Patiño.
g) Matricula de Comercio N° 4959792018 con vigencia al 31 de agosto de 2024
h) Registro Único de Proveedores del Estado RUPE N° 1698451 de fecha 20 de junio de 2024
i) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 734347 de 19 de junio de 2024.
j) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social a Largo Plazo N° 337795 de 06 de junio de 2024 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo.
k) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP de Adolfo Zeballos Patiño.
l) Nota con CITE: 0126/2024 de fecha 20 de junio de 2024 que autoriza a la **EMPRESA** a retener el siete por ciento (7%) de los pagos con el fin de constituir Garantía de Cumplimiento de Contrato.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

Por su parte, **el PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Documento Base de Contratación (DBC), así como las condiciones de su propuesta.
b) Prestar el **SERVICIO,** objeto del presente **CONTRATO,** en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
c) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, por parte del **PROVEEDOR**.
d) **El PROVEEDOR** deberá prever que los horarios de trabajo para realizar las actividades deben adaptarse a los horarios de la **EMPRESA**, o a los aprobados por la **EMPRESA** a requerimiento del **PROVEEDOR.**
e) Succión/Bombeo de lodos de cámaras sépticas hacia un camión cisterna con las características adecuadas para su transporte.
f) Los lodos evacuados deberán ser trasladados en un camión cisterna y vertidos a: plantas de tratamiento, rellenos sanitarios o a lugares autorizados por el Gobierno Municipal o Autoridad Competente.
g) Todas las actividades del servicio deberán ser realizadas exclusivamente por el personal del **PROVEEDOR** del **SERVICIO** hasta un punto de vertido autorizado por la autoridad competente.
h) Todo el proceso de evacuación de lodos (Bombeo, Transporte y Disposición Final en un lugar autorizado por las autoridades) es plena responsabilidad del **PROVEEDOR**, así como el de dar una adecuada disposición final a los lodos o a un punto de vertido (Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario u otro) autorizado por la autoridad competente, liberando de toda responsabilidad a Depósitos Aduaneros Bolivianos.
i) Cumplir cada una de las Cláusulas del presente Contrato.
j) Otras obligaciones que la **EMPRESA** considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la **EMPRESA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), así como, a las condiciones de la propuesta adjudicada.
b) Emitir informes parciales y el informe final de conformidad de los servicios generales, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), y las condiciones de la propuesta adjudicada.
c) Realizar el pago por el servicio general, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de emitido el Informe Final de Conformidad de los servicios generales objeto del presente Contrato.
d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA). El Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las Cláusulas contenidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES). El PROVEEDOR, acepta expresamente, que la **EMPRESA** le retenga el siete por ciento (7%) de cada pago parcial, para constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR** una vez que sea aprobado el Informe Final de Conformidad.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por **el PROVEEDOR**, quedará en favor de la **EMPRESA**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a solo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante Informe de Conformidad correspondiente, dicha garantía será devuelta después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO DE PROVISIÓN DEL SERVICIO). El PROVEEDOR prestará el **SERVICIO** en estricto cumplimiento con la propuesta adjudicada, el Documento Base de Contratación (DBC) y el presente contrato a partir del 27 de junio hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA.- (LUGAR DE PROVISIÓN DEL SERVICIO). El PROVEEDOR prestará el **SERVICIO**, en las instalaciones del Recinto Aduana Interior Oruro que comprende al Recinto Pasto Grande y Recinto Puerto Seco ambos ubicados en la Carretera Oruro - Caracollo.

DECIMA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO). El monto total aceptado por las partes para la provisión del **SERVICIO** es de Bs485,00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos) por tonelada, que será cancelado mediante el pesado de las cisternas al ingresar y al salir en las balanzas camioneras de DAB..

El pago será efectuado mediante SIGEP de manera mensual una vez realizado el servicio y emitido el Informe de Ejecución de Servicios a cargo del Fiscal del Servicio; Informe de Conformidad del Servicio por el Responsable o Comisión de Recepción asignado. Para este efecto el **PROVEEDOR** deberá solicitar el pago respectivo por el **SERVICIO** prestado adjuntando la factura correspondiente y en caso de que corresponda se procederá a las retenciones impositivas respectivas.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del servicio, ya que no reconocerán ni precederá pagos por servicios que se hiciesen exceder dichos precios.

DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION). Cualquier aviso notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEEDOR:** Calle 3 N° 1049 Villa Santiago II de la ciudad de El Alto.

A la **ENTIDAD:** En la Oficina Central ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N, zona Villa Bolívar de la ciudad del Alto y/o el Recinto Aduana Interior Oruro de la Empresa Pública Nacional Estratégica Depósitos Aduaneros Bolivianos.

DÉCIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS). Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, **el PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN). Para que se efectúe el pago, **el PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **EMPRESA** si corresponde, caso contrario la **EMPRESA** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO). Las partes acuerdan que por la recurrencia de la prestación del servicio la ampliación del plazo precederá por una sola vez no debiendo exceder el plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso c) Artículo 89 de las NB-SABS.

DÉCIMA QUINTA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO). El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente a causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad publica, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS). Para el presente servicio no se establecerán multas, aplicándose en caso de incumplimiento de la prestación del servicio, las reglas previstas para la resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES LABORALES A LA EMPRESA). El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia si correspondiera. Se exonera de estas obligaciones a la **EMPRESA**.

Asimismo el **PROVEEDOR** será responsable de cubrir los gastos por Accidentes Personales que puedan sufrir sus empleados durante la prestación de los servicios, debiendo prever esta situación según corresponda. También deberá responder por cualquier daño que ocasione sus empleados a terceros (responsabilidad civil) durante la prestación de los servicios, liberando a Depósitos Aduaneros Bolivianos cualquier responsabilidad u obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO). El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

18.1 Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **EMPRESA** como **el PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **EMPRESA**.

18.2 Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **EMPRESA** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1 Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

a) Por fallecimiento del **PROVEEDOR**.
b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **EMPRESA** en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
d) Por suspensión del servicio sin justificación.
e) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

18.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA.

a) Si apartándose de los términos del Contrato la **EMPRESA**, pretende modificar o efectuar las condiciones del **SERVICIO**.
b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del servicio, por más de treinta (30) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del servicio, emitida por la **EMPRESA.**
c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente Contrato, en beneficio de terceras personas.

18.2.3 Reglas aplicables a la Resolución: Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** dará aviso escrito mediante carta notariada a la otra parte, de su intención de resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **EMPRESA** las retenciones del siete por ciento 7%, Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** ésta tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

La **EMPRESA**, procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión del servicio satisfactoriamente efectuado, si corresponde.

Con base a la liquidación final y establecidos los saldos en favor o en contra para su respectivo pago o cobro de la Garantía correspondiente.

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS V°B° Ivan V. Meneses C. GERENTE GENERAL a.i.

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS V°B° Faviola Machicao H. ABOGADA JEFE DE U.A.J. a.i.

DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS V°B° Rodrigo Humerez Ruiz ESPECIALISTA ASESORÍA JUR. U.A.J.

18.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la EMPRESA o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, la **EMPRESA** o el **PROVEEDOR** se encontrase en una situación fuera de control, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la conclusión de la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, la parte afectada comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **EMPRESA**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá los trabajos y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá el servicio de acuerdo a las instrucciones que al efecto emita por escrito la **EMPRESA**.

Asimismo, si la **EMPRESA** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses de Estado, comunicara por escrito la suspensión de la ejecución del servicio y resolverá el contrato.

Una vez efectivizada la resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos a favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). En caso surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del Contrato, el Documento Base de Contratación (DBC) y la propuesta adjudicada, y si éstas fueran insuficientes para la solución de la controversia, podrán acudir a la jurisdicción coactiva fiscal.

VIGESIMA.- (CONSENTIMIENTO). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, suscribimos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Lic. Iván Víctor Meneses Cusicanqui, en representación legal de la **EMPRESA**, y el señor Gustavo Adolfo Zeballos Patiño en representación legal del **PROVEEDOR.**

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto, 26 de junio de 2024.

Lic. Iván Víctor Meneses Cusicanqui
GERENTE GENERAL a.i.
DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS
EMPRESA

Gustavo Adolfo Zeballos Patiño
Empresa Unipersonal RECICLADORA S.BOLIVAR
PROVEEDOR

Rodrigo Humerez Cruz
ESPECIALISTA I DE ASESORIA JURÍDICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Depósitos Aduaneros Bolivianos-DAB